

# BANCO DE ESPAÑA

**6298**

*RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2005, del Banco de España, por la que se da publicidad a las sanciones de amonestación pública impuestas a Unigiros Internacional, S.A. y a su Administrador único, D. César Augusto Pontier García, por la comisión de infracciones graves previstas en el artículo 7.3.II, letra b) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, en relación con el artículo 5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, y el artículo 178 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.*

Con fecha 29 de junio de 2004, el Consejo de Gobierno del Banco de España, dictó Resolución en el expediente de referencia IE/CM-3/2003 incoado, por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de fecha 18 de julio de 2003, a Unigiros Internacional, S.A. y a su Administrador único, D. César Augusto Pontier García, y siendo firme en vía administrativa, procede, de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado del día 30), sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado de las siguientes sanciones por infracciones graves, impuestas en dicha Resolución, que dispuso, entre otras sanciones, las siguientes:

«Primero.—Imponer a Unigiros Internacional S.A. las siguientes sanciones, previstas en el artículo 10 de la Ley 26/1988 de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, conforme a la redacción vigente al momento de la realización de los hechos:

Una sanción de amonestación pública, prevista en el artículo 10 letra a) de la Ley 26/1988 antes citada, por la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 7.3.II, letra b) del Real Decreto 2660/1998 de 14 de diciembre, en relación con el artículo 5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las entidades de crédito y el artículo 178 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, consistente en el incumplimiento de las obligaciones de registro de operaciones de transferencias.

Una sanción de amonestación pública, prevista en el artículo 10 letra a) de la Ley 26/1988 antes citada, por la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 7.3.II, letra b) del Real Decreto 2660/1998 de 14 de diciembre, en relación con el artículo 5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las entidades de crédito y el artículo 178 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, consistente en el incumplimiento de las obligaciones relativas a operaciones de transferencia de importe superior a 3.005,06 euros.

Segundo.—Imponer a D. César Augusto Pontier García, las siguientes sanciones, previstas en el artículo 13 de la Ley 26/1988 de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito:

Una sanción de amonestación pública, prevista en el artículo 13 letra b) de la Ley 26/1988 antes citada, por la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 7.3.II, letra b) del Real Decreto 2660/1998 de 14 de diciembre, en relación con el artículo 5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las entidades de crédito y el artículo 178 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, consistente en el incumplimiento de las obligaciones de registro de operaciones de transferencias.

Una sanción de amonestación pública, prevista en el artículo 13 letra b) de la Ley 26/1988 antes citada, por la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 7.3.II, letra b) del Real Decreto 2660/1998 de 14 de diciembre, en relación con el artículo 5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las entidades de crédito y el artículo 178 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, consistente en el incumplimiento de las obligaciones relativas a operaciones de transferencia de importe superior a 3.005,06 euros.»

En consecuencia, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las referidas sanciones disciplinarias.

Madrid, 1 de abril de 2005.—El Secretario General, José Antonio Alepuz Sánchez.

**6299**

*RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 18 de abril de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

|          |           |                         |
|----------|-----------|-------------------------|
| 1 euro = | 1,2967    | dólares USA.            |
| 1 euro = | 139,60    | yenes japoneses.        |
| 1 euro = | 0,5825    | libras chipriotas.      |
| 1 euro = | 30,190    | coronas checas.         |
| 1 euro = | 7,4536    | coronas danesas.        |
| 1 euro = | 15,6466   | coronas estonas.        |
| 1 euro = | 0,68320   | libras esterlinas.      |
| 1 euro = | 248,47    | forints húngaros.       |
| 1 euro = | 3,4528    | litas lituanas.         |
| 1 euro = | 0,6959    | lats letones.           |
| 1 euro = | 0,4300    | liras maltesas.         |
| 1 euro = | 4,1916    | zlotys polacos.         |
| 1 euro = | 9,1770    | coronas suecas.         |
| 1 euro = | 239,61    | tolares eslovenos.      |
| 1 euro = | 39,595    | coronas eslovacas.      |
| 1 euro = | 1,5476    | francos suizos.         |
| 1 euro = | 81,78     | coronas islandesas.     |
| 1 euro = | 8,2200    | coronas noruegas.       |
| 1 euro = | 1,9559    | levs búlgaros.          |
| 1 euro = | 7,3820    | kunas croatas.          |
| 1 euro = | 36,138    | leus rumanos.           |
| 1 euro = | 36,0600   | rublos rusos.           |
| 1 euro = | 1,7934    | nuevas libras turcas.   |
| 1 euro = | 1,6900    | dólares australianos.   |
| 1 euro = | 1,6193    | dólares canadienses.    |
| 1 euro = | 10,7321   | yuanes renminbi chinos. |
| 1 euro = | 10,1129   | dólares de Hong-Kong.   |
| 1 euro = | 12,422,39 | rupias indonesias.      |
| 1 euro = | 1,322,24  | wons surcoreanos.       |
| 1 euro = | 4,9274    | ringgits malasios.      |
| 1 euro = | 1,8119    | dólares neozelandeses.  |
| 1 euro = | 70,897    | pesos filipinos.        |
| 1 euro = | 2,1470    | dólares de Singapur.    |
| 1 euro = | 51,317    | bahts tailandeses.      |
| 1 euro = | 8,1469    | rands sudafricanos.     |

Madrid, 18 de abril de 2005.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**6300**

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se reconoce la validez de los certificados emitidos por «Belgian Organisation for Security Certification (BOSEC)» que se citan como certificados de conformidad a normas de los aparatos que se indican, destinados a instalaciones de protección contra incendios fabricados por la empresa Ge Interlogix Kilsen y comercializados por Kilsen, S.L.U.*

Vista la documentación presentada por la empresa Kilsen, S.L.U. domiciliada en la calle Verge de Guadalupe, 3, de Esplugues de Llobregat (08950), Barcelona, por la que se solicita el reconocimiento de validez de los certificados emitidos por «Belgian Organisation for Security Certification (BOSEC)».

Visto que el «Belgian Organisation for Security Certification (BOSEC)» es organismo de certificación acreditado por BELCERT, para los aparatos detectores de incendios que se indican en la presente resolución.